



Cota, Cundinamarca 17 de marzo de 2025

**Señores**  
**Interesados Invitación Abierta No. 005 de 2025**  
**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite emitir respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas a la Invitación Abierta No. 005 de 2025, cuyo objeto es: *“Suministro y Alquiler de materiales de ferretería y construcción, maquinaria y equipos para el mantenimiento y reparaciones locativas de la Empresa de Licores de Cundinamarca”*.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT SUMINISTROS O.T MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 3 DE ABRIL DE 2025.**

**OBSERVACION No. 1**

**OBSERVACION No. 1**

Teniendo en cuenta la publicación del informe final de evaluación de la oferta en la evaluación de REQUISITOS TÉCNICOS en la VERIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR nos hacen la siguiente observación:

Conforme al requerimiento hecho en el informe preliminar se señaló que “El proponente NO entrega el listado con la marca propuesta de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, con el fin que fuese posible validar el material y su especificación. En virtud de ello, se requirió al oferente con el fin que en primera instancia enviase el anexo técnico con el listado de las marcas propuestas por ítem, así como las fichas técnicas de los siguientes ítems No.10, 11, 12, 26, 28, 30, 41, 42, 44, 54, 56, 59, 68, 76, 77, 102, 113, 121, 131, 132, 137, 140, 144, 161, 175, 176, 188, 190, 199, 203, 221, 224, 231, 232, 238, 265, 338, 377, 388, 389, 390, 395, 408, 409, 425, con el fin de validar las especificaciones técnicas propuestas en la oferta. Culminado el término de traslado del informe de evaluación, el oferente, mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2025, allega fichas técnicas de los elementos solicitados, sin allegar el listado total de las marcas propuestas con el cual fuese posible convalidar que las fichas técnicas remitidas correspondían a las marcas que debieron proponerse. Conforme al análisis anterior, se determina que el oferente no subsana los requisitos técnicos establecidos por lo tanto se considera que su oferta NO CUMPLE. En los términos señalados en las causales de rechazo previstas en la Invitación Pública en el numeral 3.1.3 se determina que habrá rechazo de la oferta cuando: “2. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la Empresa”. En virtud de ello, se considera que la oferta presentada se encuentra en causal de rechazo.

- Cabe aclarar que la subsanación brindada se hizo allegar físicamente (adjunto radicado).
- Se adjunto un listado donde se especifica la marca ofrecida junto con su ficha técnica.

Por esta razón solicitamos que sea más clara la observación ya que se entregó debidamente la subsanación requerida y no se es claro cual sería la causal de rechazo según lo mencionado en el numeral de la invitación 3.1.3.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC**

La Empresa de Licores de Cundinamarca señala que el numeral “2.3. *ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*” de la invitación pública señala el siguiente requisito técnico habilitante:

***“(…) VERIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR***

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



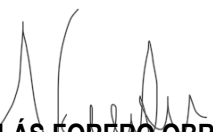
Con el fin que la Empresa de Licores de Cundinamarca, pueda realizar la verificación técnica y de calidad de cada uno de ellos elementos ofertados, el OFERENTE a través del correspondiente anexo técnico, **deberá proponer la marca que cumpla con las condiciones técnicas del elemento y/o equipo.** La ELC, en desarrollo del proceso de evaluación de las ofertas podrá solicitar la ficha técnica de cualquiera de los elementos y/o equipos, con el fin de determinar si estos cumplen con las condiciones técnicas descritas por la ELC y de esta manera proceder a su habilitación o rechazo”.

En virtud del anterior requisito, mediante informe preliminar de las condiciones técnicas publicado por la Empresa de Licores de Cundinamarca el 26 de marzo de 2025, se requirió al oferente con el fin que allegara a través del anexo técnico correspondiente la totalidad de marcas propuestas, pues tal situación no fue acreditada con la propuesta. Adicionalmente se requirió al oferente con el fin que allegara las fichas técnicas de algunos de los ítems establecidos en la oferta presentada.

Que con el fin de subsanar el requisito, UT SUMINISTROS O.T, el proponente NO entrega el listado completo con las marcas propuestas para cada ítem de las especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas en relación con la intención de verificación de las condiciones técnicas y de calidad de los productos a suministrar. A pesar de ello, solo establecido la marca de algunos de los ítems, respecto de los cuales la Empresa solicitó la ficha técnica correspondiente, mas no de la totalidad de ítems propuestos, tal y como lo establece la Invitación Pública del presente proceso de selección y como se puede comprobar en el escrito radicado el 31 de marzo de 2025.

De esta manera, la ELC reitera que el oferente UT SUMINISTROS O.T, no cumple con las condiciones mínimas exigidas en la Invitación Pública 005-2025, razón por la cual se mantiene el informe de evaluación técnico definitivo publicado por la Empresa el pasado 2 de abril de 2025.

Se expide en Cota (Cundinamarca), el 3 de abril de 2025.

  
**NICOLÁS FORERO OBREGÓN**  
Gerente General

Vo. Bo. RICARDO MOLINA PEÑUELA   
Asesor de Gerencia

Vo. Bo. Carlos Rojas   
Subgerente Administrativo

Vo. Bo. Sebastian Espitia   
Subgerencia Administrativa

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.